Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 52

187/2025

ORIA, SANTIAGO c/ ARZUAGA, PAZ SEBASTIAN s/EJECUTIVO

INFORMO a S.S.: Que el expediente CIV 108963/2025 caratulado "ARZUAGA PAZ, SEBASTIAN JAVIER s/SUCESION AB -INTESTATO" en trámita por ante este Juzgado y que su causante ARZUAGA PAZ SEBASTIAN JAVIER - DU: 31.651.756, fallecido el día 09/11/2025 resulta ser demandado en estos autos. Buenos Aires , de agosto de 2026.-MJ

Buenos Aires, de agosto de 2026.- MJ

Por recibido.

Téngase presente el informe que antecede y hágase saber.

AUTOS Y VISTOS:

I.- A fd.1 el aquí actor SANTIAGO ORIA con DNI 27.601.310, y domicilio en la calle Olga Cosentini 1540 Depto 205 de CABA inicia formal demanda ejecutiva por cobro de pagaré sin protesto contra SEBASTIAN ARZUAGA PAZ, con DNI 31.651.756 por la suma de U$ 22.200 DOLARES ETADOUNIDENSES BILLETE VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS, con mas los intereses, costos y costas hasta el efectivo pago desde la fecha de vencimiento del pagaré sin protesto acaecido el día 16 de junio de 2023.

Que advertido el fallecimiento del demandado, como así también el trámite del proceso sucesorio por ante el Juzgado del Fuero Nº 52, se peticiona la remisión de los presentes obrados a este Tribunal en virtud del fuero de atracción.

II.- Que corresponde señalar que el fuero de atracción resulta de la disposición de la ley que establece que ciertas acciones en las cuales el título a los bienes que componen el acervo hereditario, los propios bienes, o parte de ellos, deben dirigirse ante el Tribunal que

#39655779#511990335#20260811094602924

entiende en el sucesorio *(Conf. Goyena Copello, Procedimiento Sucesorio, pto. 14, pág. 51).* Ello es así a tenor de los arts.2336, 2643 y ccs.del Código Civil y Comercial -fundamento normativo del fuero de atracción del juicio sucesorio- que establece que son atraídas por el sucesorio las acciones personales de los acreedores del difunto, antes de la división de la herencia.

En ese orden, es útil recordar los caracteres de excepcionalidad y unilateralidad que reviste el fuero de atracción. Al respecto, se ha sostenido reiteradamente con criterio que se comparte que: "El fuero de atracción es una figura jurídica de orden público cuya función es reglar excepcionalmente la competencia en razón de la materia para lo cual y con el objeto de facilitar la liquidación de la herencia, la división de los bienes y el pago de las deudas, concentra ante un mismo tribunal las demandas contra la sucesión aún indivisa" *(CNCiv. Sala "A", septiembre 12-985, Glorioso Ramon c. Desalvo Jose, Rev. L.L. 1986-E (37.429-S-), Idem junio 2-986 Ferrocarriles Arg. c/ Fociniti Leonardo, Rev.L.L. 1986-E,362)*. A su vez, con relación al segundo carácter mencionado se ha señalado que el fuero de atracción sólo funciona en cuanto la sucesión revista carácter pasivo, o sea demandada, y no cuando actúa en forma activa *(C.N.Civ, Sala A, 21/4/70, ED, 36-650; íd. 10/10/72, ED. 47-246, citados por Goyena Copello, Procedimiento Sucesorio, pág. 54)*.

III.- Del análisis del expediente sucesorio se desprende que se torna aplicable, en la especie, lo normado por los citados artículos.

En esta inteligencia nuestros tribunales han decidido que "Son deudas de la causante que se transfieren como pasivo del sucesorio, las contraídas por ésta o las nacidas de hechos anteriores a su muerte..."*(CAPel,CC San Martín, Sala II, abril 181996, ED, 170 -598).* Y que "Deben tramitar ante el Juzgado del sucesorio las acciones derivadas de obligaciones contraídas por el propio difunto... *(CNCiv., sala B, setiembre 27-977, Castro Antonio)*. Sentado ello y habida cuenta que en la especie se verifican los extremos pertinentes a los fines de configurar el mentado instituto se concluye que el

#39655779#511990335#20260811094602924

expediente CIV 108963/2025 *"ARZUAGA PAZ, SEBASTIAN JAVIER s/SUCESION AB-INTESTATO"* ejerce fuero de atracción sobre los presentes obrados.-

IV.- Por todo lo expuesto, normativa, doctrina y jurisprudencia citadas, el Tribunal **RESUELVE:**

1) **Disponer que el sucesorio CIV 108963/2025 *"ARZUAGA PAZ, SEBASTIAN JAVIER s/SUCESION AB-INTESTATO"* ejerce fuero de atracción sobre los presentes obrados y se decreta la conexidad.**

2) Hágase saber el Juez que va a conocer.

3) Déjase nota de la presente en el expediente CIV 108963/2025 *"ARZUAGA PAZ, SEBASTIAN JAVIER s/SUCESION AB -INTESTATO".*

4) Notifíquese y regístrese.-

Signature Not Verified
Digitally signed by RICARDO AGUGLIARO
Date: 2026.08.11 10:03:25 ART

#39655779#511990335#20260811094602924